NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROYECTORES LED Y SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN EL FRONTÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEL VALLE DE EGÜÉS EN OLAZ

1. OBJETO.

Las presentes Condiciones Reguladoras tienen por objeto fijar las condiciones particulares que han de regir para la contratación del suministro e instalación de proyectores led y sustitución de luminarias en el frontón del polideportivo municipal del Valle de Egüés en Olaz.

Los trabajos incluyen la sustitución del equipo de iluminación existente por uno nuevo de mayores prestaciones.

2. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL CONDICIONADO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La documentación que integra el condicionado del presente contrato es la que a continuación se detalla:

1.- Pliego de condiciones particulares.
2.- Memoria técnica valorada de reforma elaborado por Envés Ingeniería.

3. ENTIDAD CONTRATANTE, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés es la entidad contratante de los trabajos. La unidad gestora del contrato es el área de deportes, y el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local.

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada de conformidad con las reglas del Procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO regulado en los artículos 72 y concordantes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. REVISIÓN DE PRECIOS Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 40.000,00 € (IVA excluido).

No procederá en ningún caso la revisión ni la actualización de precios.

Podrán desestimarse ofertas anormalmente bajas en aplicación del artículo 98 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Se entenderá por oferta anormalmente baja aquella que sea inferior en 30 puntos porcentuales al importe estimado del contrato.

El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 34100-63201 "reformas instalaciones deportivas" del vigente presupuesto.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN. RESPONSABILIDAD POR DEMORA.

La ejecución del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la firma del contrato administrativo. Dicho plazo tiene el carácter de esencial dadas las necesidades que se han de satisfacer con el mismo.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos se estará a lo dispuesto en el art. 147 y siguientes de La Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los art. 16 a 17 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

La solvencia, tanto económica como técnica, deberá ser acreditada únicamente por la empresa licitadora que sea propuesta provisionalmente como adjudicataria. Tal como se señala en la cláusula 12.1.

a) **Solvencia económica**. Declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

b) **Solvencia técnica.** Relación de suministros e instalación de equipos de iluminación o similares efectuados en los tres últimos años, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho, en los que se indique el importe, fecha y destinatario (público o privado). La media de los suministros realizados en los tres últimos años deberá ser cuanto menos, de un importe igual o superior a 40.000 euros, y de similar naturaleza al objeto del presente contrato.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores únicamente podrán presentar sus ofertas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra-PLENA (https://plataformalicitacion.navarra.es) en el plazo de 30 DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Las entidades licitadoras deberán identificar en sus propuestas una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Documentación a presentar:

SOBRE Nº 1: ARCHIVO ELECTRÓNICO CON DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONA LICITADORA.

Documentos requeridos:

* 1.- Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas.

* 2.- En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurran conjuntamente: se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

* 3.- Declaración responsable de quien licite conforme al Anexo 1 indicando que cumple las condiciones establecidas en la LFCP.

* 4.- Cuando la solvencia del ofertante se acredite mediante subcontratación, se indicarán las prestaciones del contrato que van a ser objeto de subcontratación, presentando una relación exhaustiva

de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 107-1 LFCP.

Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa de la entidad contratante.

SOBRE Nº 2: ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS.

Se incluirá la oferta económica y compromiso de aumento del plazo de garantía.

Para la valoración del incremento de garantía, se presentará declaración conforme al Anexo 3, que se adjuntan a las presentes condiciones reguladoras.

Para la valoración de la proposición económica, esta habrá de presentarse conforme al Anexo 2 que se adjunta a las presentes Condiciones Reguladoras. Figurará el precio total ofertado, referido a la ejecución de los trabajos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto que se determina en la estipulación quinta de las presentes Condiciones Reguladoras.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición (individual o conjuntamente). La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de todas las ofertas que haya suscrito.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, prevaleciendo las cantidades reflejadas en letra respecto de las cifras.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

9.1. Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del procedimiento y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable, sino que en la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

9.1.1. **Oferta económica: hasta 80 puntos**. Las puntuaciones se otorgarán conforme la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Pi = Pmax\ x\ Bi\ x}\ \text{k}$$

Donde:

Pi: puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.

Pmax: puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.

K: tiene un valor predeterminado, para este contrato de 3,3333.

Bi: baja de la oferta i:

$$\frac{\text{Precio máximo licitación-Precio ofertado}}{\text{Precio máximo licitación}}$$

(Se utilizarán como máximo dos decimales).

9.1.2. **Ampliación plazo garantía: hasta 20 puntos**. En la oferta se cuantificará el plazo en que se aumenta el mínimo legal de garantía de un año, conforme la siguiente tabla.

1 Año por encima del mínimo legal (total 2 años)	3 puntos
2 Años por encima del mínimo legal (total 3 años)	6 puntos
3 Años por encima del mínimo legal (total 4 años)	9 puntos
4 Años por encima del mínimo legal (total 5 años)	12 puntos
5 Años por encima del mínimo legal (total 6 años)	15 puntos
6 Años por encima del mínimo legal (total 7 años)	18 puntos
7 Años por encima del mínimo legal (total 8 años)	20 puntos

9.2. Si se diera una situación de empate en la puntuación final de dos o más licitadores, será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018.

9.3. El Ayuntamiento del Valle de Egüés, sin perjuicio de las facultades de desistimiento o renuncia por motivos de interés público, podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes a los pliegos reguladores.

10. MESA DE CONTRATACIÓN.

Como órgano auxiliar del de contratación, se constituirá una Mesa de Contratación compuesta por:

Presidenta: Doña Xuriñe Peñas López, Alcaldesa.
Sustituto de la Presidenta: Don Javier Villanueva Aldave, 1ª Tte. De Alcalde.

Vocal 1: Doña Nerea Romero Torrens, Técnico municipal de deportes.
Sustituto: Don Ángel Abaurrea Etxarte, Aparejador municipal.

Vocal 2: Doña Julia Irisarri Moreno, Interventora municipal.
Sustituta: Doña Nekane Lazcano Gómez, Gestora de la Hacienda Municipal.

Secretario: Don Jesús Erburu Arbizu, Secretario de la Corporación.
Sustituto: Don Pablo Gil Morrás, Asesor Jurídico municipal.

Para el desempeño de sus funciones la Mesa de Contratación podrá valerse del asesoramiento de los técnicos que considere conveniente.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, procederá a la apertura y lectura del sobre con la oferta cuantificable mediante fórmulas presentados y admitidos al procedimiento.

Previamente al mismo, la Mesa procederá, a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación acreditativa de la capacidad del licitador", calificándola y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si la Mesa observase defectos en la documentación administrativa presentada o la considerase incompleta, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días para su posible subsanación. No obstante lo anterior, la Mesa podrá admitir provisionalmente a las personas oferentes que presentaren la documentación con defectos materiales o incompleta, y requerirles la

subsanación de las mencionadas omisiones y/o defectos, en el plazo que se señale y con carácter previo a la adjudicación, caso de que la Mesa considerara su oferta la más ventajosa.

12. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO.

12.1. Aportación de documentación por el propuesto como adjudicatario.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de que el licitador va a ser propuesto como adjudicatario, el licitador presentará la siguiente documentación:

1. Personalidad jurídica y representación:

    a. Si la proposición es presentada por una persona individual: fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

    b. Si la proposición es presentada por una persona jurídica documento identificativo de la misma, en el que se recoja su denominación. Sin perjuicio de que el adjudicatario deba presentar además los siguientes documentos:

        i. Copia de la escritura de constitución, o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

        ii. Poder notarial bastante al efecto a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

    En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

c. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

   El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

   La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. **Acreditación de la solvencia económica y financiera; y técnica o profesional** conforme se establece en el presente pliego.

3. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme bajo su responsabilidad que ni la empresa ni los administradores están incursos en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, o en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente.

4. Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, especificando: clase de actividad y ámbito territorial (municipal, territorial, estatal).

5. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

6. Certificado expedido por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sólo en el caso de que se tengan obligaciones tributarias con el Estado.

7. Certificado oficial acreditativo de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

8. Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados en los anteriores apartados 3, 4, 5 y 6, así como como las declaraciones de los apartados 2 y 7.

Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a 12 meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto, que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

12.2. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

12.3. Adjudicación.

El órgano de contratación en el plazo máximo de un mes a partir del acto de apertura pública del precio ofertado, dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa o declarando desierta la adjudicación por motivos de interés público.

La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

12.4. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento del Valle de Egüés el 4% del precio de adjudicación (IVA excluido), para la totalidad del periodo de duración, en concepto de garantía definitiva, a los efectos establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje y con incautación de la garantía provisional, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y DE CARÁCTER SOCIAL.

13.1. La entidad adjudicataria dispondrá del personal necesario en cada momento para la correcta ejecución de las labores objeto del contrato, siendo éste, al menos, el propuesto en la oferta presentada.

A estos efectos se compromete a sustituir las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por el cese definitivo o vacaciones, de manera que la prestación de los servicios quede asegurada, en todo momento, por el número de personas de la plantilla ofertada.

13.2. El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento del Valle de Egüés, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

13.3. En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El

incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

13.4. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 LFCP, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El cumplimiento de las condiciones 1ª y 2ª de carácter social deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento por parte del contratista, el órgano de contratación podrá optar por:

a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de 5 años.

b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

3ª.- Cuando la ejecución del contrato haga precisa la contratación de, al menos, 4 personas, la empresa adjudicataria deberá acreditar que al menos uno de los trabajadores destinados a dicha ejecución cuenta con una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

4ª.- El adjudicatario deberá establecer medidas de favorecimiento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme a lo establecido por la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El cumplimiento de las 3ª y 4ª de carácter social deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. En caso de ausencia de justificación, o una vez comprobado que no se ha dado cumplimiento cabal y exacto de las mismas, el órgano de contratación podrá optar por:

a) Resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista con inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento de licitación convocado al amparo de esta ley foral.

b) Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad equivalente al 20 por ciento del precio del contrato.

14. INICIO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución es de un mes.

Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

Terminado el suministro e instalación, se firmará un acta de recepción de las instalaciones cuando se hayan ejecutado a conformidad del Ayuntamiento. Sólo a partir de dicho momento comenzará el cómputo del plazo de garantía.

15. ABONO DEL SUMINISTRO.

El pago del contrato se realizará una vez finalizada la ejecución del contrato. Dicho precio se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad adjudicataria, previa emisión de la factura correspondiente por el servicio FACE.

Para percibir los abonos de la ejecución de cualquier modificación del contrato, el contratista deberá poder demostrar la autorización expresa y por escrito por parte de la representación de la propiedad antes de su realización. Dichas autorizaciones se incorporarán al expediente.

16. PENALIDADES.

16.1. Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia de la parte interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

16.2. Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad (incumplimiento) toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el pliego o en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación (incumplimiento) atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a las personas usuarias. Entre otras serán las siguientes:

- La falta de detección del estado deficiente de los elementos constructivos y/o instalaciones afectadas.

- El incumplimiento de las visitas periódicas con el personal Técnico.

- El desacato a las autoridades afines al contrato.

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.

- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.

- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la entidad adjudicataria, por un tiempo superior al especificado.

- La falta de prestación, o prestación deficiente, del servicio de garantía y postventa establecido en el pliego ante una o dos incidencias o situaciones que requieran de la intervención de la empresa contratista; o su prestación en condiciones distintas y menos favorables a las exigidas por el pliego.

- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.

- Originar molestias innecesarias a las personas usuarias.

- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- Existencia de tres incumplimientos leves en el periodo de duración de las obras.

- La falsedad en los informes.

- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.

- El reiterado desacato a las autoridades afines al contrato o al personal municipal.

- La reiterada inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.

- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

- La falta de prestación, o prestación deficiente, del servicio de garantía y postventa establecido en el pliego ante tres o más incidencias o situaciones que requieran de la intervención de la empresa contratista; o su prestación en condiciones distintas y menos favorables a las exigidas por el pliego.

- La inclusión en la certificación, de trabajos no ejecutados.

- Incumplimiento de los criterios sociales y ambientales.

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.

- La reiterada mala calidad de ejecución.

Muy grave:

- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

- Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.

- El abandono de la obra.

- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

- En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas tendrán carácter muy grave.

La clasificación de los distintos tipos de actuaciones será efectuada por el Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuesta.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa contratista, dará lugar a la incoación, por Alcaldía, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia a la misma con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato.

16.3. Cuantía de las penalidades.

Estas cuantías serán de aplicación a las sanciones impuestas por incumplimiento:

-Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

-Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

-Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceras partes.

Las penalidades impuestas, caso de no abonarse en el plazo establecido en la resolución que las impone, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva, que deberá reponerse en su integridad en el plazo de quince días. Subsidiariamente, podrán hacerse efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista.

En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirá a la empresa contratista –en los casos que proceda- de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Igualmente, y en los casos en que proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, en el mismo procedimiento, o en otro específico, se declarará la prohibición de contratar de la empresa contratista.

17. INFORMACIÓN Y CONTACTO.

Ayuntamiento del Valle de Egüés
Área de Deportes
C/ Garajonay, 1 - C.P. 31021 Sarriguren - Navarra
Tfno: 948 331611
Correo electrónico: deporte-kirola@egues.es

Sarriguren-Valle de Egüés, julio de 2024.

Aprobado en Junta de Gobierno Local de 23/07/2024
El Secretario municipal

Ayuntamiento del Valle de Egüés
P3108500D
El Secretario municipal

Fecha: 2024.07.24 07:31:09 +02'00'

ANEXO 1

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROYECTORES LED Y SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN EL FRONTÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEL VALLE DE EGÜÉS EN OLAZ

Dña./D. _____, con domicilio en _____, C.P. _____, D. N. I. _____, teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____),

con domicilio en _____ C.P. _____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterada/o del procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para **la contratación del suministro e instalación de proyectores led y sustitución de luminarias en el frontón del polideportivo municipal del Valle de Egüés en Olaz, declara bajo su responsabilidad** que:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

g) Se compromete, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso, las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato.

h) Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica.....

A los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del citado contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

- SOBRE núm. 1 Documentación administrativa

- SOBRE núm. 2 Proposición económica y demás criterios cuantificables objetivamente

Por lo expuesto, **SOLICITA:**

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento abierto convocado para adjudicar la contratación del suministro e instalación arriba señalados.

En....., a.....de.....de 2024.

(FIRMA ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD)

ANEXO 2
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dña./D. _____, con domicilio en _____, C.P. _____, D. N. I. _____, teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____),

con domicilio en _____ C.P. _____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterada/o del procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para **la contratación del suministro e instalación de proyectores led y sustitución de luminarias en el frontón del polideportivo municipal del Valle de Egüés en Olaz,** contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada a tal fin, declaro:

1) Que me comprometo a su ejecución por el precio de _____ Euros, más _____ Euros, correspondientes al 21% de I.V.A, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2) Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la prestación del objeto del pliego; y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4) Que no incurro en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018 ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.

5) Que acepto dar y que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En....., a.....de.....de 2024

(FIRMA ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD)

Dada la naturaleza del procedimiento, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

ANEXO 3
MODELO DE INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA

Dña./D. _____, con domicilio en _____, C.P. _____, D. N. I. _____, teléfono_____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____ C.P. _____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterada/o del procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la **contratación del suministro e instalación de proyectores led y sustitución de luminarias en el frontón del polideportivo municipal del Valle de Egüés en Olaz,** contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada a tal fin, declaro:

Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, presentando, respecto del plazo de garantía de 1 año establecido en los pliegos reguladores y sin coste alguno para el Ayuntamiento, oferta de incremento por el periodo de _____ años; siendo en consecuencia el plazo total de garantía y de _____ años.

1 Año por encima del mínimo legal (total 2 años)	3 puntos	
2 Años por encima del mínimo legal (total 3 años)	6 puntos	
3 Años por encima del mínimo legal (total 4 años)	9 puntos	
4 Años por encima del mínimo legal (total 5 años)	12 puntos	
5 Años por encima del mínimo legal (total 6 años)	15 puntos	
6 Años por encima del mínimo legal (total 7 años)	18 puntos	
7 Años por encima del mínimo legal (total 8 años)	20 puntos	

En....., a.....de.....de 2024.

(FIRMA ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD)